ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 208 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ Y SHADIA MARGARITA KUZMAR JASSIR IDENTIFICADO(A) CON C.C. No. 55.301.854 de BARRANQUILLA.

Entre los suscritos **ANGELA MARIA MORENO TORRES** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.077.969.807, en su calidad de **ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ** cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 107 del 08 de abril de 2020 y acta de posesión No. 109 de fecha 17 de abril de 2020, quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el/la Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 768 de 2019 y Decreto 374 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO,** de una parte, y por la otra, y **SHADIA MARGARITA KUZMAR JASSIR** mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con documento de identidad No. 55.301.854 DE BARRANQUILLA, quien actúa en su propio nombre y representación, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente ADICION y PRORROGA, No. 1**,** al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 208 de 2022, que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **PRIMERA -** Que el 21 de enero de 2022**,** se suscribió el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.208 de 2022 con el objeto de "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) PARA APOYAR LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2021 - 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA ENGATIVÁ" **SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en Nueve (9) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual se surtió el día 24 de enero de 2022. **TERCERA:** Que el valor del contrato se pactó por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES PESOS ($63.000.000) M/CTE**. CUARTA:** Que mediante memorando radicado bajo número 20226020029123 (Memorando Remisorio a contratación) de fecha del 27 de septiembre de 2022, la Ordenadora del gasto, en su calidad de supervisora, solicita adicionar y prorrogar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 208 de 2022 por el valor de **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($22.633.333)** y por un término de TRES (3) MESES Y OCHO (8) DÍAS más, contados a partir del vencimiento del plazo pactado, según lo solicita el precitado memorando, para lo cual se anexa la respectiva justificación y disponibilidad presupuestal, que hacen parte integral del presente documento. **QUINTA:** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. **SEXTA:** Que se requiere adicionar y prorrogar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 208 de 2022 según lo expuesto en el radicado en el memorando No. 20222100300843 de fecha 20 de septiembre de 2022, Respuesta al radicado SIPSE No. 77579 de 2022 - Solicitud de adición y prórroga Contrato de Prestación de Servicios. Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 208 de 2022, por el valor de **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($22.633.333) CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en **TRES (3) MESES Y OCHO (8) DÍAS** más, contados a partir de la fecha **24 de octubre de 2022 hasta 31 de enero de 2023. CLÁUSULA TERCERA:** La presente adición y prorroga se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA:** La adición y prorroga se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No**. 1252** del día 27 de septiembre de 2022**,** con cargo al rubro 023011605570000001623 expedido por el responsable de presupuesto del FDLE. **CLÁUSULA QUINTA:** El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos del presente documento y dentro de los tres días siguientes al perfeccionamiento del mismo. **CLAUSULA SEXTA:** El FDLE se obliga a la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la ampliación de la Garantía Única. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna. Para su constancia se firma en Bogotá DC a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

Proyectó: HEIDDY JHANETH PAYARES NAVARRO

Revisó: RICARDO GARCIA ALVARADO

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ;
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 208 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ NIT No. 899.999.061-9 Y SHADIA MARGARITA KUZMAR JASSIR IDENTIFICADO(A) CON C.C. No. 55.301.854 DE BARRANQUILA

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) PARA APOYAR LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2021 - 2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA ENGATIVÁ

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
5. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software).Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. En el evento que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y

escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.

7. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno, y certificación de ORFEO (cuando aplique).
8. Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
9. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
10. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes.
11. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, sin que sea obligatoria la asistencia presencial a las instalaciones de la Alcaldía Local de Engativá y según lo acordado con el supervisor, por lo que la Entidad no asignará al contratista un puesto de trabajo fijo.
12. Proveer los elementos y logística necesaria para la correcta ejecución del contrato (Computador, mouse, etc,).
13. El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.
14. Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Alcaldía Local de Engativá y acogerse a los lineamientos de autocuidado.
15. El deber de informar cualquier situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como la existencia de investigaciones en curso y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento, cautelares o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
16. El deber del contratista de cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.
17. Los lineamientos de bioseguridad que deben tener en cuenta durante la emergencia sanitaria son los siguientes:

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ;
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 208 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ NIT No. 899.999.061-9 Y SHADIA MARGARITA KUZMAR JASSIR IDENTIFICADO(A) CON C.C. No. 55.301.854 DE BARRANQUILA

- Realizar el registro de verificación de sintomatología al momento de ingresar al edificio de la Alcaldía local de Engativá.
- Efectuar el lavado de manos en el baño que se encuentra en el primer piso, una vez cumplido el registro.
- Comunicar al supervisor de contrato, tan pronto se manifieste, exteriorice o se compruebe algún síntoma asociado al Covid-19.
- Realizar lavado de manos o desinfección con gel antibacterial por lo menos cada 3 horas.
- Usar tapaboca sobre la nariz y por debajo del mentón. Debe usarse constantemente y retirarlo solo para el consumo de alimentos.
- Conservar y/o permanecer al menos a 2 metros de distancia de otra persona, evitando contacto directo.
- Respetar y/o aplicar los protocolos de bioseguridad en la oficina y operativos en campo, evitando aglomeraciones de personas en dichas áreas y espacios.
- Cumplir la circular 018 del 2020 (Protocolo de bioseguridad para retomar el desempeño presencial de las funciones y obligaciones de los servidores de la Secretarla Distrital de Gobierno.
- Aplicar los protocolos de bioseguridad y demás políticas e instrucciones impartidas por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar juridicamente la formulación de los proyectos de Inversión, en la elaboración de estudios previos y demás documentos necesarios para adelantar los procesos de contratación que permitan ejecutar los proyectos formulados. 2. Apoyar el Área de Gestión de Desarrollo Local en la elaboración de estudios del sector de los proyectos de inversión y/ funcionamiento, y elaboración de análisis de Riesgos, desde una perspectiva legal, atendiendo los lineamientos legales que regulan dicho tema. 3. Apoyar juridicamente, al Área de Gestión del Desarrollo Local en la respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes durante la etapa precontractual de los procesos de contratación que adelante la Entidad. 4. Ser parte del Comité Evaluador, para la verificación de aspectos juridicos en procesos de contratación que le sean asignados. 5. Participar en las audiencias que se desarrollen en los procesos de contratación que le hayan sido asignados 6. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos, relacionados con la formulación juridica, que se le soliciten en el desarrollo del contrato. 7. Asistir a las reuniones, comités de contratación, capacitaciones, comités de seguimiento, entre otros, y hacer parte de los comités que la alcaldesa le delegue. 8. Apoyar la realización de los informes y respuestas a solicitudes que eleven las distintas entidades públicas, los entes de control y comunidad en general en relación con los procesos, planes y programas adelantados en

desarrollo del Plan de Desarrollo Local. 9. Apoyar la revisión respuestas de derechos de petición, requerimientos y/o solicitudes que por competencia le sean asignada. 10. Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones pactadas. 11. Las demás que demande la Administración Local a través de su supervisor, que correspondan a la naturaleza del contrato y que sean necesarias para la consecución del fin del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL FONDO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. A través de la oficina de contabilidad y presupuesto se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo del contrato es de NUEVE (9) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ,** b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión **EL CONTRATISTA**, se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: - El valor total del contrato será la suma de SESENTA Y TRES MILLONES PESOS M/CTE. ($ 63.000.000)

a) El primer pago se cancelará mes vencido, en proporción a los días ejecutados desde su fecha de inicio y hasta el último día del mes.

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ;
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 208 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ NIT No. 899.999.061-9 Y SHADIA MARGARITA KUZMAR JASSIR IDENTIFICADO(A) CON C.C. No. 55.301.854 DE BARRANQUILA

b) Pagos mensuales vencidos de $ 7.000.000 (SIETE MILLONES PESOS) M/CTE, previa presentación de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

b. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

c. Copia de la Planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en proporción al valor devengado en el mes anterior, de acuerdo a lo consagrado en el Decreto 1273 de 2018. Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.

Nota: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del Artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este articulo serán 4000 UVT para aquellos prestadores de servicios de personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍA ÚNICA. - En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el contratista prestará garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. La garantía consistirá en póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada, en garantías bancarías y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Se requiere, al contratista constituir a favor de Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local de Engativá, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ;
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 208 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ NIT No. 899.999.061-9 Y SHADIA MARGARITA KUZMAR JASSIR IDENTIFICADO(A) CON C.C. No. 55.301.854 DE BARRANQUILA

La garantía constituida deberá amparar:

1. __X__Garantía de Cumplimiento:

a. Cumplimiento del contrato por el (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución y seis meses más.

Nota: La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

a. el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
b. el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
c. los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
d. el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

2. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - MULTAS: Conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causaran multas sucesivas y diarias hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se impondrán durante la ejecución del contrato teniendo en cuenta lo Preceptuado en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de las multas ingresará al tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ;
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 208 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ NIT No. 899.999.061-9 Y SHADIA MARGARITA KUZMAR JASSIR IDENTIFICADO(A) CON C.C. No. 55.301.854 DE BARRANQUILA

CLÁUSULA OCTAVA. - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA. - De conformidad con la Ley 1150 de 2007, en caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, este se obliga a pagar a EL FONDO, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente, ingresará al presupuesto de EL FONDO y podrá ser tomada directamente de la garantía constituida o del saldo que a favor del CONTRATISTA tenga EL FONDO, lo cual queda autorizado expresamente por EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido.

CLÁUSULA DÉCIMA. - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo dentro de los 4 meses siguientes a la expiración del plazo previsto para su ejecución o la fecha del acuerdo que disponga la terminación o cuando aplique. Sin perjuicio de dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES: Se deberá acreditar, para cada pago, que se encuentra al día en cuanto al pago de Seguridad Social y ARL por la parte que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA no podrá

ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de EL FONDO, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso debe enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los tres (3) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias, a la cual deberá adjuntar soporte que permite constatar la causal de suspensión. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, d e b e informar per i ó d i c am en te a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de cuatro (4) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, estos es, sin subordinación ni dependencia laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ;
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 208 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ NIT No. 899.999.061-9 Y SHADIA MARGARITA KUZMAR JASSIR IDENTIFICADO(A) CON C.C. No. 55.301.854 DE BARRANQUILA

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - VEEDURÍA CIUDADANA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Los estudios previos
b. La certificación donde consta la inexistencia de personal para prestar el servicio contratado;
c. El certificado de disponibilidad presupuestal.
d. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ;
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 208 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ NIT No. 899.999.061-9 Y SHADIA MARGARITA KUZMAR JASSIR IDENTIFICADO(A) CON C.C. No. 55.301.854 DE BARRANQUILA

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ**. **EL CONTRATISTA** será responsable de

todos los daños causados al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ** ocasionados por su culpa y la reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcaldesa o Alcalde Local o por quien designe como su Apoyo o contrate. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. La alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso la alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN: “El **CONTRATISTA** se obliga a suministrar semestral/anualmente al **CONTRATANTE** la información relativa a su naturaleza jurídica. Igualmente, se obliga a informar en cualquier tiempo al **CONTRATANTE** sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores (en adelante “Sujetos”) que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, el **CONTRATANTE** comunicará al **CONTRATISTA** la información en los términos, canales y oportunidad que el **CONTRATANTE** establezca. Entre otros, el **CONTRATISTA** deberá informar al **CONTRATANTE** sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que

involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante "Actos de Corrupción"). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de Funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD). Sin perjuicio de lo anterior, en ejercicio de sus facultades de dirección y control, el **CONTRATISTA** deberá suministrar en cualquier tiempo al **CONTRATANTE** la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con "Actos de Corrupción", bien sea presuntos o demostrados. Es deber del **CONTRATANTE** adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el **CONTRATISTA** en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia. Igualmente, el **CONTRATISTA** se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos. De manera expresa, el **CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al **CONTRATANTE** o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero. Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, el **CONTRATANTE** podrá terminar unilateralmente la relación con el **CONTRATISTA** en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. El **CONTRATANTE** podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar".

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ;
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 208 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ NIT No. 899.999.061-9 Y SHADIA MARGARITA KUZMAR JASSIR IDENTIFICADO(A) CON C.C. No. 55.301.854 DE BARRANQUILA

Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos:

1.- Por parte del **CONTRATISTA:**
a.) Constitución de la garantía única.

2.- Por parte del **FONDO:**
a.) La expedición del registro presupuestal,
b.) Aprobación de la garantía única,
c.) Acta de inicio debidamente suscrita entre las partes.

Proyectó: Heiddy Jhaneth Payares Navarro

Revisó: Carlos David Támara Flórez

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

NIT: 890.106.291-2

CERTIFICA.

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que la señora **SHADIA MARGARITA KUZMAR JASSIR**, identificada con cedula de ciudadanía **N° 55.301.854**, ha suscrito con el Municipio de Soledad los siguientes contratos de prestación de servicios:

1.-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.N°010219-020 01/02/2019

OBJETO	Prestación de servicios profesionales en el fortalecimiento institucional y modernización de la gestión educativa de la secretaria de educación del municipio de Soledad.
FECHA DE INICIO	**01/02/2019**
FECHA DE TERMINACION	**31/05/2019**
VALOR TOTAL	**$20.000.000**
VALOR MENSUAL	**$5.000.000**

2.-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.N°140619-164 14/06/2019

OBJETO	Prestación de servicios en el fortalecimiento institucional en el municipio de Soledad para el desarrollo de actividades de apoyo a la gestión de la secretaria de gestión social.
FECHA DE INICIO	**14/06/2019**
FECHA DE TERMINACION	**14/10/2019**
VALOR TOTAL	**$20.000.000**
VALOR MENSUAL	**$5.000.000**

3.-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.N°011119-017 01/11/2019

OBJETO	Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión de la secretaria privada de la alcaldía municipal de Soledad.
FECHA DE INICIO	**01/11/2019**
FECHA DE TERMINACION	**31/12/2019**
VALOR TOTAL	**$10.000.000**
VALOR MENSUAL	**$5.000.000**

Se expide la presente certificación a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2019

ERIKA ESCAF VERGARA
Secretaria General

Elabora: Saida E
Técnico operativo

Asamblea del Atlántico
Forjando futuro

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

CERTIFICA

Que revisados los archivos que reposan en la Asamblea Departamental del Atlántico, se pudo verificar que la señora**SHADIA MARGARITA KUZMAR JASSIR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.301.854 expedida en Barranquilla ejecutó los siguientes contratos:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001-2018

OBJETO:Prestar sus servicios profesionales especializados para prestar apoyo jurídico a la mesa directiva de la Asamblea Departamental del Atlántico.

FECHA:26 de enero de 2018

VALOR DEL CONTRATO:DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($17.500.000,oo).

PLAZO:Cinco (05) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

ESTADO: Ejecutado.

ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001-2018

OBJETO: Prestar sus servicios profesionales especializados para prestar apoyo jurídico a la mesa directiva de la Asamblea Departamental del Atlántico.

FECHA: 28 de junio de 2018.

VALOR DEL CONTRATO: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000,oo).

PLAZO: Un (01) mes contado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

ESTADO: Ejecutado.

ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001-2018

OBJETO: Prestar sus servicios profesionales especializados para prestar apoyo jurídico a la mesa directiva de la Asamblea Departamental del Atlántico.

FECHA: 27 de julio de 2018.

Scanned by CamScanner

Asamblea
del Atlántico
Forjando futuro

VALOR DEL CONTRATO: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000,oo).

PLAZO: Un (01) mes contado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

ESTADO: Ejecutado.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

- Realizar la proyección de respuestas de derechos de petición que se realicen a la entidad y que se le remitan para tal efecto.
- Realizar la proyección de respuestas de otro tipo de solicitudes que se realicen a la entidad y que se le remitan para tal efecto.
- Gestionar los documentos que soporten las respuestas a las solicitudes mencionadas ante los funcionarios competentes.
- Proyectar respuestas sobre consultas jurídicas que se le realicen por parte de la mesa directiva en asuntos específicos que se le requiera.
- Representar judicialmente a la Asamblea Departamental hasta en un proceso.
- Apoyo jurídico en los trámites de contratación y los procesos de selección que se lleven a cabo en la entidad.
- Cumplir de buena fe el objeto contractual.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad.
- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.
- Realizar los respectivos pagos a seguridad social en los porcentajes y oportunidades establecidos por la ley, previa la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro.

Se expide la presente certificaciónen Barranquillaa los treinta y un (31) días del mes de Diciembre de 2018.

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

Scanned by CamScanner

CONSORCIO DIAMANTE

EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
DE CONSORCIO DIAMANTE
NIT : 900.983.114 - 3

CERTIFICA:

Que la señora SHADIA MARGARITA KUZMAR JASSIR, identificada con la cedula de ciudadanía No.55.301.854, laboro en la empresa Consorcio Diamante desde el 05 de Julio de 2016 hasta el 09 de Noviembre de 2017, desempeñando el cargo de Abogada devengado un salario Básico mensual de $ 3.312.000.oo, más un auxilio por mera liberalidad de $ 1.345.500.oo, bajo un contrato a Término Indefinido.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los (30) días del mes de Enero de 2018.

Atentamente,

MARTHA LIGIA OROZCO GUZMAN
Departamento Recursos Humanos

CONSORCIO DIAMANTE
Nit. 900.983.114.3

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría al área técnica jurídica del Foro Hídrico.
FECHA: Junio 22 de 2015.
VALOR DEL CONTRATO: DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. ($16.800.000,oo).
PLAZO: Hasta Octubre 27 de 2015 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
ESTADO: Ejecutado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº FROIH-521/2015
OBJETO: Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría al área técnica jurídica del Foro Hídrico.
FECHA: Octubre 29 de 2015.
VALOR DEL CONTRATO: SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. ($7.600.000,oo).
PLAZO: Dos (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
ESTADO: Ejecutado.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2016.

Cordialmente

ALBERTO SALAH ABELLO
Gerente
FORO HIDRICO

Proyectó: LEGAL S.A.S.

PLAZO: Cuatro (4) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
ESTADO: Ejecutado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº FROIH-101/2013
OBJETO: Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica al Foro Hídrico en asuntos laborales administrativos, así como al programa para el diseño, construcción y mantenimiento de parques.
FECHA: Mayo 9 de 2013.
VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/L ($32.038.160,00).
PLAZO: Hasta diciembre 31 de 2013 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
ESTADO: Ejecutado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº FROIH-010/2014
OBJETO: Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría al área técnica jurídica del Foro Hídrico.
FECHA: Enero 14 de 2014.
VALOR DEL CONTRATO: VEINTISÉIS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M.L. ($26.088.216,oo).
PLAZO: Seis (06) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
ESTADO: Ejecutado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº FROIH-208/2014
OBJETO: Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría al área técnica jurídica del Foro Hídrico.
FECHA: Julio 16 de 2014.
VALOR DEL CONTRATO: VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. ($23.914.198,oo).
PLAZO: Hasta diciembre 31 de 2014 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
ESTADO: Ejecutado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº FROIH-109/2015
OBJETO: Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría al área técnica jurídica del Foro Hídrico.
FECHA: Enero 26 de 2015.
VALOR DEL CONTRATO: TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M.L. ($13.644.000,oo).
PLAZO: Tres (3) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
ESTADO: Ejecutado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº FROIH-259/2015
OBJETO: Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría al área técnica jurídica del Foro Hídrico.
FECHA: Mayo 7 de 2015.
VALOR DEL CONTRATO: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M.L. ($6.822.000,oo).
PLAZO: Un (1) mes y quince (15) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
ESTADO: Ejecutado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº FROIH-402/2015

Foro Hídrico
Fondo de Restauración e Inversiones Hídricas

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

EL SUSCRITO GERENTE DEL FONDO DE RESTAURACION, OBRAS E INVERSIONES HIDRICAS DISTRITAL –FORO HIDRICO-

CERTIFICA

Que **SHADIA MARGARITA KUZMAR JASSIR**, identificada con la C.C **55.301.854**, suscribió con el Fondo de Restauración, Obras e Inversiones Hídricas Distrital –FORO HIDRICO, los siguientes contratos:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nº FROIH-012/2011
OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión de la gerencia general en cumplimiento de las funciones propias del Foro Hídrico.
FECHA: Enero 17 de 2011
VALOR DEL CONTRATO: CATORCE MILLONES DE PESOS M/L ($14.000.000,00).
PLAZO: Tres (3) meses y quince (15) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
ESTADO: Liquidado bilateralmente el 6 de mayo de 2011.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nº FROIH-131/2011
OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión del área técnica y jurídica, en cumplimiento de las funciones propias del Foro Hídrico.
FECHA: Junio 13 de 2011
VALOR DEL CONTRATO: DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($19.500.000,00).
PLAZO: Seis (6) meses y quince (15) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
ESTADO: Liquidado bilateralmente el 30 de diciembre de 2011.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nº FROIH-013/2012
OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión del área técnica y jurídica, en cumplimiento de las funciones propias del Foro Hídrico.
FECHA: Enero 20 de 2012.
VALOR DEL CONTRATO: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($24.000.000,00).
PLAZO: Seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
ESTADO: Ejecutado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº FROIH-083/2012
OBJETO: Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría al área técnica jurídica del Foro Hídrico.
FECHA: Agosto 1 de 2012.
VALOR DEL CONTRATO: VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. ($21.600.000,oo).
PLAZO: Cinco (5) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
ESTADO: Ejecutado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº FROIH-029/2013
OBJETO: Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica al Foro Hídrico en asuntos laborales administrativos, así como al programa para el diseño, construcción y mantenimiento de parques.
FECHA: Enero 9 de 2013.
VALOR DEL CONTRATO: DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/L ($16.000.000,00).

OBSERVACIONES: LAS ACTIVIDADES FUERON RECIBIDAS A SATISFACCION POR EL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO.

Dado en Barranquilla D.E.I.P., a los catorce (14) días del mes de abril de 2016.

Atentamente,

ANATOLIO SANTOS OLAYA
SECRETARIO DE DESPACHO

Elaborado por: Jaime Parra
Revisado por: Ivette Salas

Nit: 890.102.006-1 www.atlantico.gov.co - desarrollo@atlantico.gov.co
Calle 40 No. 45-46 - Cód. Postal 080003 Barranquilla-Atlántico Colombia
Teléfono: 330 72 92 - Fax: 330 72 29 conmutador: 3307000

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Al contestar por favor cite :
Radicado No.: **20162000004981**

Barranquilla, 14-04-2016

Señorita
SHADIA KUZMAR JASSIR
Cra 52 # 82-63 Apto 302
BARRANQUILLA - ATLANTICO

REF: **CERTIFICACION CONTRACTUAL.**

De conformidad con la solicitud expresada por la Srta. Shadia Margarita Kuzmar Jassir, nos permitimos dar respuesta a la misma:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL DEPARTAMENTO.

HACE CONSTAR QUE:

Revisado el Archivo Documental de la Secretaría de Desarrollo, se ha encontrado el expediente contractual que contiene el contrato requerido.

Que la Srta. Shadia Margarita Kuzmar Jassir, identificada con cédula de ciudadanía No.55.301.854 de Barranquilla, suscribió el contrato de prestación de servicios No. 0110*2015*000020 con el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO el día 19 de febrero de 2015 y que sus condiciones contractuales fueron:

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORIA Y APOYO DE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS PROPIOS DE LAS ETAPAS PRE-CONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL QUE SE REALIZA EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

CONDICIONES CONTRACTUALES:

Nombre del Contratista:	Shadia Margarita Kuzmar Jassir.
Cédula de ciudadanía No:	55.301.854
No. del Contrato:	0110*2015*000020
Valor del contrato:	$60.981.000
Fecha de inicio:	Febrero 19 de 2015
Plazo:	Diez (10) meses
No. contrato adicional:	0110*2015*000187
Valor adicional:	$2.235.970
Valor total:	$63.216.970
Plazo adicional:	Ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2015.
Fecha acta final:	treinta (30) de diciembre de 2015.

Nit: 890.102.006-1 www.atlantico.gov.co - desarrollo@atlantico.gov.co
Calle 40 No. 45-46 - Cód. Postal 080003 Barranquilla-Atlántico Colombia
Teléfono: 330 72 92 - Fax: 330 72 29 conmutador: 3307000

OBSERVACIONES: EL CONTRATO A LA FECHA SE ENCUENTRA TERMINADO Y RECIBIDO A SATISFACCION POR EL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO.

Dado en Barranquilla D.E.I.P., a los catorce (14) días del mes de abril de 2016.

Atentamente,

ANATOLIO SANTOS OLAYA
SECRETARIO DE DESPACHO

Elaborado por: Jaime Parra
Revisado por: Ivette Salas

Nit: 890.102.006-1 www.atlantico.gov.co - desarrollo@atlantico.gov.co
Calle 40 No. 45-46 - Cód. Postal 080003 Barranquilla-Atlántico Colombia
Teléfono: 330 72 92 - Fax: 330 72 29 conmutador: 3307000

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Al contestar por favor cite :
Radicado No.: **20162000004961**

Barranquilla, 14-04-2016

SEÑORITA
SHADIA KUZMAR JASSIR
Cra 52 # 82-63 Apto 302
BARRANQUILLA - ATLANTICO

REF: **CERTIFICACION CONTRACTUAL.**

De conformidad con la solicitud expresada por la Srta. Shadia Margarita Kuzmar Jassir, nos permitimos dar respuesta a la misma:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL DEPARTAMENTO.

HACE CONSTAR QUE:

Revisado el Archivo Documental de la Secretaría de Desarrollo, se ha encontrado el expediente contractual que contiene el contrato requerido.

Que la Srta. Shadia Margarita Kuzmar Jassir, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.301.854 de Barranquilla, suscribió el Contrato de prestación de servicios No. 0110*2014*000013 con el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO el día 17 de enero de 2014 y que sus condiciones contractuales fueron:

OBJETO DEL CONTRATO: ASESORIA Y APOYO A LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS PROPIOS DE LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL QUE SE REALIZAN EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO.

CONDICIONES CONTRACTUALES:

Nombre del Contratista:	Shadia Margarita Kuzmar Jassir.
Cédula de ciudadanía No:	55.301.854
No. del Contrato:	0110*2014*000013
Valor del contrato:	$42.400.000
Fecha de inicio:	enero 23 de 2014
Plazo:	8 meses
No. contrato adicional:	0110*2014*000074
Valor adicional:	$15.900.000
Valor total:	$58.300.000
Plazo adicional:	3 meses
Fecha acta final:	dos (2) de diciembre de 2014.

Nit: 890.102.006-1 www.atlantico.gov.co - desarrollo@atlantico.gov.co
Calle 40 No. 45-46 - Cód. Postal 080003 Barranquilla-Atlántico Colombia
Teléfono: 330 72 92 - Fax: 330 72 29 conmutador: 3307000

Se deja constancia que los anteriores contratos no generaron ninguna clase de Vínculo ni relación laboral, ni tampoco da a lugar al reconocimiento ni pago de Prestaciones sociales por parte de la Administración Departamental.

La presente certificación se expide a petición escrita por parte del interesado, a Once (11) días del mes de Abril de 2016

Atentamente,

GUILLERMO POLO CARBONELL
Secretario del Interior Departamental.

Elaboró: Mónica Vásquez

EL SUSCRITO GUILLERMO POLO CARBONELL EN CALIDAD DE SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

CERTIFICA

Que el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DEL INTEROR- JUNTA DE SERVICIOS Y SEGURIDAD CIUDADANA, ha** suscrito **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** con la señora, **SHADIA KUZMAR JASSIR,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.301.854, expedida en Barranquilla-Atlántico, los cuales se detallan a continuación:

NUMERO DE CONTRATO:	**0135*2013*000034**
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales como abogado en apoyo a la gestión administrativa del fondo de seguridad y convivencia ciudadana del Atlántico
VALOR DEL CONTRATO.	**VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L.($26.600.000.oo)**
FECHA DEL CONTRATO INICIAL	27 de Febrero de 2013
FECHA DE INICIO	28 de Febrero de 2013
PLAZO DE EJECUCIÓN:	7 Meses
ESTADO:	Ejecutado y Terminado

NUMERO DE CONTRATO:	**0135*2013*0000207**
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales como abogado en apoyo a la gestión administrativa del fondo de seguridad y convivencia ciudadana del Atlántico
VALOR DEL CONTRATO.	**ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L. ($11.400.000.oo)**
FECHA DEL CONTRATO INICIAL	07 de Octubre de 2013
FECHA DE INICIO	07 de Octubre de 2013
PLAZO DE EJECUCIÓN:	2 Meses
ESTADO:	Ejecutado y Terminado

EL SUSCRITO SECRETARIO PRIVADO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

HACE CONSTAR

Que en los Archivos de la Secretaría Privada reposan los documentos atinentes al contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre el Departamento del Atlántico y SHADIA KUZMAR JASSIR, c.c. N°55.301.854 de Barranquilla.

El contrato suscrito es el relacionado a continuación:

- ***Contrato N°0132*2012*000040 y Contrato Adicional N°0132*2012*000079.***

*Que el 27 de marzo de 2012 se suscribió el contrato N°0132*2012*000040 de prestación de servicios profesionales.*

En el objeto del contrato el Contratista se comprometió y obligó para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales de apoyo a la gestión como Abogado con conocimientos generales en las diferentes disciplinas y/o áreas del Derecho, especialmente en "Administración Pública" prestando sus servicios en la Secretaría Jurídica, al señor Gobernador y a las diferentes dependencias de la Administración Departamental que lo requieran.

Que se estableció como valor del contrato la suma de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21'000,000.00), el cual está exento del I.V.A. correspondiente.

Que el CONTRATISTA, desarrolló los servicios objeto del contrato a partir del día de la ejecutoria del acto aprobatorio de la póliza de garantía y por seis (6) meses.

Que mediante la Resolución N°000050 del 04 de abril de 2012 se aprobó la garantía.

*Que el 4 de octubre de 2012 se suscribió el Adicional N°0132*2012*000079 Adicional N°01 mediante el cual se amplió el plazo del contrato hasta el 27 de diciembre de 2012 y aumento el valor del contrato en la suma de Die Millones Quinientos Mil Pesos ($10.500.000,00).*

Que el contrato se ejecutó dentro del plazo acordado desde el 04 de abril al 27 de diciembre de 2012.

Que el Contratista cumplió con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral.

Que se dio por terminado el contrato por el cumplimiento del plazo contractual y del desarrollo a cabalidad del objeto, de conformidad con las Actas de Recibo Parcial del contrato y el Acta de Recibo Final y Liquidación por igual valor al contratado suscrita entre las partes el 28 de diciembre de 2012.

En la naturaleza de los servicios las partes estipularon expresamente que era un contrato regido por la Ley 80 de 1993, por lo tanto, el Contratista no estaba bajo la subordinación o dependencia del Departamento, en los términos legales, no habiendo lugar por ello al pago ni reconocimiento de ninguna clase de derechos o prestaciones sociales a favor del Contratista.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado, a los 12 días del mes de abril de 2015.

PEDRO LEMUS NAVARRO
Secretario Privado

Proyectó: Dra. Flavia Vega, Asesora Despacho del Gobernador

Nit: 890.102.006-1 www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co
Calle 40 No. 45-46 - Cód. Postal 080003 Barranquilla-Atlántico Colombia
Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 45 24 conmutador: 3307000